

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 6 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### EXPOSICION

Señor: El Gabinete que hace pocos días  
tuvo el honor de prestar ante Vuestra  
Majestad un juramento siempre sagrado,  
pero de más ardua y abrumadora responsa-  
bilidad en la ocasión presente, acentó el  
Poder penetrar o de las dificultades que ha-  
bía de encontrar para ejercerlo, pero dis-  
puesto a afrontarlas serenamente como  
hombres conscientes de su deber y bien  
advertidos de cuanto es y representa el de-  
pósito de Autoridad que Vuestra Augusta  
confianza, interpretando la que cree tam-  
bién merecer de la opinión, puso en sus  
manos.

Un examen detenido de las circunstancias  
todas, que al Gobierno corresponde cono-  
cer, examinar y apreciar, convence al Con-  
sejo de Ministros contra el individual deseo  
de los que lo forman de que no bastan los  
medios normales que las Leyes otorgan pa-  
ra asegurar en estos instantes la tranqui-  
lidad pública haciendo frente a los mane-  
jos notorios de los que de mil modos intentan  
perturbarla; y fundado en este conveni-  
miento, el Presidente que suscribe, de  
acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene  
el honor de proponer a V. M. que, hacien-  
do uso de las facultades que el artículo 17  
de la Constitución le otorga, se diga firmar  
el adjunto Real decreto.

Madrid, 25 de Junio de 1917.—SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministro s  
y usando de las facultades que Me concede  
el artículo 17 de la Constitución de la Mo-  
narquía,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se suspenden temporal-  
mente en todas las provincias del Reino  
las garantías expresadas en los artículos 4.º,  
5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segun-  
do y tercero del artículo 13 de la Constitu-  
ción.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día  
cuenta a las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio, a veinticinco de Junio  
de mil novecientos diez y siete.—ALFON-  
SO.—El Presidente del Consejo de Minis-  
tros, Eduardo Dato.

### Diputación provincial

#### Subasta

Intentada y declarada desierta por falta  
de licitadores la primera subasta anunciada  
para contratar las obras de habilitación del  
camino vecinal de San Martín de la Vega a  
empalmar con la carretera general de Andalu-  
cía (trozo 3.º), la Diputación provincial ha  
acordado, en sesión de 26 de Mayo último,  
se anuncie segunda licitación bajo el mismo  
tipo, pliego de condiciones y modelo de  
proposición que figuran insertas en el *Di-  
ario* y *BOLETIN OFICIAL* de 26 y 23 de Abril  
último, y que se hallan de manifiesto en esta  
Secretaría, Sección de Fomento, durante las  
horas de nueve a una, todos los días no fe-  
riados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha se-  
gunda subasta el día 10 de Julio de 1917,  
a las once de la mañana, en el Palacio de  
esta Corporación, Plaza de Santiago, núme-  
ro 2, con arreglo a lo que determina el ar-  
tículo 17 de la Instrucción vigente para la  
contratación de servicios provinciales y mu-  
nicipales.

Lo que se anuncia al público para su co-  
nocimiento.

Madrid, veintidós de Junio de mil no-  
vecientos diez y siete.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro.

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

El Diputado Secretario,  
Carlos Merino.

(E.—264.)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación, en se-  
sión de 17 de Abril último, ha acordado  
anunciar subasta pública para enajenar el  
solar propiedad de la Villa, sito en la calle  
de Alfonso XI, número 3, con sujeción a  
los pliegos de condiciones siguientes:

#### FACULTATIVAS

- 1.º Es objeto de la subasta la venta del  
solar propiedad de la Villa que representa  
el plano adjunto.
- 2.º El solar está situado en esta capital,

y su calle de Alfonso XI, número 3, con  
vuelta a la de Valenzuela, número 2; dis-  
trito del Congreso, barrio del Retiro y Re-  
gistro de la Propiedad del Mediodía.

Linda por su frente: al Oeste, con la ca-  
lle de Alfonso XI, en longitud recta de 28  
metros 43 centímetros; por la derecha lin-  
da: al Sur, con la casa número 5 de la calle  
de Alfonso XI, según recta de 16 metros 35  
centímetros; por la izquierda, que es tam-  
bién fachada, linda: al Norte, con la calle  
de Valenzuela, según recta de 18 metros 40  
centímetros, y por el fondo o testero linda:  
al Este, con el solar número 4 de la calle  
de Valenzuela, en longitud recta de 27 me-  
tros 10 centímetros.

La superficie, comprendida por los lodos  
descriptos, mide un área de 478 metros cua-  
drados 85 decímetros, equivalentes a 6.167  
pies cuadrados 57 centésimas.

3.º El precio que sirve de base para la  
subasta es el de ciento veinticinco mil ocho-  
cientas ocho pesetas veintiséis céntimos  
(125.808,26 pesetas), a que asciende el va-  
lor del solar, a razón de doscientas sesen-  
ta y dos pesetas setenta y tres céntimos  
(262,73 pesetas) cada un metro cuadrado,  
debiendo referirse a este tipo de unidad su-  
perficial las mejoras que se hagan en la su-  
basta.

4.º Hecha la adjudicación definitiva del  
solar, se procederá al deslinde y rectifica-  
ción de la superficie y medidas del mismo,  
a cuyo fin el rematante nombrará un facul-  
tativo para que, en unión del Arquitecto  
municipal, practique dichas operaciones.

Las dos partes contratantes aceptarán  
como definitiva la superficie que resulte de  
la medición, y la certificación que expidan  
los dos facultativos servirá de base para la  
escritura de compraventa.

5.º El comprador se conformará con los  
documentos que presente el Excelentísimo  
Ayuntamiento para justificar la propiedad  
del terreno.

Madrid, 5 de Febrero de 1917.—El Ar-  
quitecto municipal de la cuarta Sección,  
Pablo Aranda.

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

- 1.º La subasta se verificará con todas las  
formalidades establecidas en el art. 18 del  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero  
de 1905, para la contratación de servicios  
provinciales y municipales, el día 27 de  
Julio de 1917, a las doce, en la primera  
Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4,

bajo la presidencia del Excmo. señor Al-  
calde o del Teniente o Concejal en quien al  
efecto delegue; asistiendo también al acto  
otro señor Concejal designado por el Ayun-  
tamiento, y uno de los señores Notarios  
del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás  
antecedentes para la subasta se hallarán de  
manifiesto en la Secretaría del Excelentísi-  
mo Ayuntamiento (Negociado de Subastas),  
durante las horas de diez a dos, todos los  
días no feriados que medien hasta el del re-  
mate.

3.º El precio tipo para esta subasta será  
el de doscientas sesenta y dos pesetas seten-  
ta y tres céntimos cada metro cuadrado.

4.º Los licitadores que concurren a esta  
subasta habrán de consignar en la Caja ge-  
neral de Depósitos, la fianza provisional de  
6.290,41 pesetas, consistentes en el 5 por 100  
del importe total de la misma; pudiendo ve-  
rificarlo en metálico o en cualquiera de los  
valores o signos que determina el artículo  
12 de la Instrucción antes citada, compután-  
dose éstos en la forma que se establece en  
el art. 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta  
subasta se presentarán en el Negociado de  
Subastas de la Secretaría (primera Casa  
Consistorial), en los días hábiles, desde el  
siguiente al en que aparezca inserto el co-  
rrespondiente anuncio en la *Gaceta de Ma-  
drid*, hasta el anterior en que aquélla haya  
de tener lugar y durante las horas de diez a  
dos, y en la forma y modo que se expresa  
en el artículo 18 del Real decreto de 24 de  
Enero de 1905.

6.º El licitador, a cuyo favor quede el  
remate, se obliga a concurrir a las Casas  
Consistoriales el día y hora que se le seña-  
le, a otorgar la correspondiente escritura,  
así como para hacer efectivo el importe de  
la adjudicación después de practicada la  
rectificación de medidas a que hace referen-  
cia la condición 4.º de las facultativas.

7.º Si el rematante no concurren al  
otorgamiento de la escritura, o no llenase las  
condiciones precisas para ello dentro del pla-  
zo señalado y de una prórroga que sólo po-  
drá serle concedida por causa justificada, sin  
que en ningún caso pueda exceder de cinco  
días, se tendrá por rescindido el contrato a  
perjuicio del mismo rematante, con los  
efectos del art. 24 de la repetida Instruc-  
ción.

8.º El hecho de presentar una proposi-

ción para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

11. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

13. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, y no se ha presentado contra ella reclamación alguna.

Madrid, 20 de Junio de 1917.

El Oficial del Negociado,  
Francisco Díaz Villar.

V.º B.º  
El Secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar de la calle de Alfonso XI, núm. 3).

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar el solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, núm. 3, con vuelta a la de Valenzuela, núm. 2, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Junio de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—265.)

### Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de la Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por Don Guillermo Tejera Serrano con Don Isidro Bueno Castellote y el Estado, sobre pobreza, se ha dictado al sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número setenta y seis.

En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de Mayo de 1917.—En los autos incidentales que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia de Madrilejos y su partido y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante por sí, Don Guillermo Tejera Serrano, hojalatero y vecino de Consuegra, representado por el Procurador Don José Mensalve, bajo la dirección del Letrado Don José Serrano Batanero; de otra, como demandado y apelado, Don Isidro Bueno Castellote, el cual no ha comparecido en esta segunda instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, en cuyo incidente y por ministerio de la Ley es también parte el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, la expresada sentencia apelada por la cual se deniega a Don Guillermo Tejera el beneficio de pobreza que solicita para litigar con Don Isidro Bueno en juicio declarativo de menor cuantía promovido por éste sobre oposición a un expediente de información posesoria de la casa número trece de la calle del Ríu, de Madrilejos, instado por el Señor Tejera, a quien se condena al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Bustamante, Pedro Armenteros de Ovando.—Edelmiro

Trillo.—Manuel Morens.—Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que tenga lugar su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a cinco de Junio de mil novecientos diez y siete.

José Aparici.

(Núm. 2.506.)

(C.—112.)

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 12 del actual y efectos del 2 de Mayo último, ha nombrado Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Pozuelo del Rey a D. Victorio Sanz García, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y efectos legales correspondientes.

Madrid, 14 de Junio de 1917.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.

(Núm. 2.582.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 13 del actual y en virtud de sus atribuciones, ha tenido a bien nombrar Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Torrejón de Velasco a Don Zoilo Mariano Gamboa Rodríguez, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y efectos legales correspondientes.

Madrid, 14 de Junio de 1917.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.

(Núm. 2.564.)

### Delegación de Hacienda

DE  
GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN

Por la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino se comunicó a esta Delegación de Hacienda, con fecha 8 de Mayo último, lo siguiente:

«En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo señor Presidente de este Tribunal, y como contestación a su atento oficio de 16 de Enero último, al que se acompañó la solicitud deducida ante esa Delegación de Hacienda por Doña Isabel Parres Sobrino, y la copia de la escritura de constitución de la fianza que garantizó a Don Manuel Sordo Hordiebes en el cargo de Administrador de Propiedades y derechos del Estado de dicha provincia, para el que fué nombrado en 19 de Mayo de 1859, a fin de que por este Tribunal se acuerde lo procedente, ha de manifestarle que resultando dicho señor por el expresado cargo cuenta-dante directo de este Alto Cuerpo, al mismo incumbe como de su exclusiva competencia entender en la expresada conciliación, siendo necesario que por el interesado o por quien legalmente obste su representación se eleve instancia a este Tribunal en que tal pretensión se formule con los documentos acreditativos de su personalidad y derecho para deducir tal reclama-

ción, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 67 y 68 de la Ley y 147 y 148 del reglamento orgánico vigente de este Alto Cuerpo.

Poniéndolo en conocimiento de V. S., a fin de que lo haga saber al interesado y devolviendo a V. S. los documentos que remitió, toda vez que aquí no son precisos.

Intentada la notificación del anterior acuerdo en el domicilio particular de Doña Isabel Parres Sobrino, calle de Lista, número 21, y no habiéndose podido llevar a efecto por haber cambiado de habitación, desconociendo ésta, se anuncia por medio de este periódico oficial, para que sirva de notificación con arreglo a lo dispuesto en el art. 45 del vigente reglamento de procedimiento.

Guadalajara, 19 de Junio de 1917.

El Delegado de Hacienda,  
Emilio Martos.

(Núm. 2.630.)

DELEGACION

DE LA

### Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza, víveres y artículos de la clase que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día veintiocho del mes actual, de once a doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.

Idem vegetal de 1.º

Arroz.

Azúcar.

Azafrán.

Azucarillos.

Bizcochos.

Café.

Chocolate.

Dulce.

Cerveza.

Garbanzos.

Harina.

Huevos.

Jamón.

Jabón común.

Lejía.

Leche de cabras.

Leña.

Manteca.

Merluza.

Pasta para sopa.

Patatas.

Pichones.

Pimentón.

Pollos.

Queso.

Sal común.

Sesadas.

Ternera.

Tocino.

Velas de esperma.

Vino común.  
Vino generoso.

Madrid, diez y siete de Junio de mil novecientos diez y siete.

Miguel Muró.  
(E.—262.)

## Inclusa de Madrid

La Excelentísima Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago de las nodrizas externas que tengan o hayan tenido expositos de esta Inclusa, ha dispuesto que en el día que a continuación se expresa se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados durante los meses de Enero a fin de Junio del año actual.

Días de pago.—Madrid y su provincia.  
Julio 9.—Don Luis Lezcuru, Don Miguel Morillo, Don Teodoro Martínez y Don Juan González.

Día 10.—Don Antonio Sánchez, y sueltos.

Observaciones.—1.º No se pagará ningún pergamino si se dejan de acompañar la correspondiente certificación de existencia o de defunción, firmada y sellada por los señores Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.º Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas, de nueve a una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que, caso de ser festivo, deben presentarse el día anterior a éste; en la inteligencia que, de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento.

3.º Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

4.º Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.ª (una peseta) y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerlo a favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento a satisfacción de esta oficina y del señor Pagador de la Excelentísima Junta de Damas.

Madrid, 19 de Junio de 1917.

V.º B.º

El Director,  
Montenegro.

El Interventor,  
José Latorre.

(Núm. 2.637.)

## Tribunal provincial

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante este Tribunal, y por Don Pedro Pícazo Peral, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Diputación provincial, fecha 23 de Octubre de 1915, que desestimó la pretensión del mismo sobre que se le nombrara empleado de dicha Corporación.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 5 de Junio de 1917.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael G. Valdés.

(Núm. 2.493.)

Don Generoso Gómez Edilla ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 8 de Febrero último, en el recurso de alzada interpuesto por Don Alberto Pérez Fernández, Presidente de la Sociedad de Vaqueros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 31 de Diciembre de 1915, que declaró antihigiénicas las vaquerías del interior y dispuso que se procediese a su clausura en el plazo de seis meses.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 8 de Junio de 1917.

P. H.,

Lcdo. Antonio Bermudo.

(Núm. 2.494.)

## Ayuntamientos

FUENCARRAL

El Ayuntamiento de Fuencarral, en sesión de 1.º de Febrero último, acordó proceder a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de su término municipal, acuerdo ratificado en la de 9 de los corrientes por virtud de resolución de Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace saber a los vecinos y hacendados forasteros para que llenen las relaciones juradas de sus inmuebles; con la advertencia de que, según el artículo 50 de la Instrucción de 19 de Enero de 1915, se seguirán las responsabilidades en que hayan incurrido los que no declaren la verdadera riqueza y el destino exacto de sus fincas.

Fuencarral, 14 de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Melitón Asenjo.

(Núm. 2.665.)

LEGANES

Los mozos del próximo alistamiento de 1918 que hayan de fundar excepciones del servicio en filas, en las que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero, por más de diez años, deberán solicitar desde luego la instrucción del oportuno expediente, con arreglo al art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Leganes, 18 de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Julián del Yerro.

(Núm. 2.632.)

ALGETE

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice registro fiscal de edificios y solares para el año de 1918; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

Algete, 11 de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Gabriel Tellaache.

(Núm. 2.663.)

CANILLAS

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de dicha contribución del año

próximo de 1918, con el fin de oír reclamaciones.

Canillas, 9 de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Francisco San Juan.

(Núm. 2.576.)

VICALVARO

Las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año próximo pasado de 1916, se encuentran terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal.

Vicalvaro, 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Salustiano Pinilla.

(Núm. 2.574.)

COLMENAR DEL ARROYO

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al Registro fiscal de urbana para el año 1918, con el fin de oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 15 de Junio de 1917.

El Alcalde,  
Manuel Barbero.

(Núm. 2.575.)

TORRES

El apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término, base para el repartimiento de la contribución urbana en el próximo año de 1918, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torres, 14 de Junio de 1917.

El Presidente  
de la Junta pericial,  
P. O.,  
D. Moreno,

(Núm. 2.620.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y mi Secretaría, a instancia de Don Gerardo Rueda Saravia y otros, contra Don Evaristo González Maldonado, o quien legítimamente le represente, sobre cancelación de una hipoteca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a seis de Junio de mil novecientos diez y siete.—El señor Don José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos: de una parte, como demandantes, Don Gerardo Rueda Saravia, comerciante; Don Bernardo López Cano, industrial, y Don Fernando Giráldez Gouroski, empleado; todos de esta vecindad, representados por el Procurador Don Francisco Cuéllar y Hereza, defendidos por el Abogado Don Porfirio Arroyo Barreto; y de otra, como demanda-

dos, Don Evaristo González Maldonado, o quien legítimamente le represente, que no han comparecido, y respecto de los cuales se han entendido las diligencias con los estrados del Juzgado, sobre cancelación por prescripción de una hipoteca impuesta sobre una finca, parte de la cual pertenece a los demandados.

Fallo:

Que debo declarar y declaro extinguida por prescripción la hipoteca constituida por Don Vicente López Fernández a favor de Don Evaristo González Maldonado en la escritura otorgada en esta Capital, a doce de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario Don Raimundo Ortiz y Casado, a responder del pago de mil setecientos cuarenta y dos escudos cuatrocientos milésimas, o diez y siete mil cuatrocientos veinticuatro reales, intereses que se devengaren y trescientos escudos que se fijaron para indemnización de daños, perjuicios y costas, sobre la tierra situada en término de Valdecas, lugar llamado Cuesta de Valderribas, de cabida cinco fanegas y once celemines, que se ha deslindado, cuya hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, bajo el número ciento treinta y nueve al folio doscientos veintidós, tomo séptimo de la sección cerrada del Registro de hipotecas, por orden de fechas, en veintidós de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete; mandando que, luego que esta sentencia sea firme, se cancele en dicho Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares la inscripción del referido gravamen, a cuyo fin se libraré, a su tiempo, el oportuno mandamiento por duplicado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma, y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Puebla.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Madrid, a doce de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé.  
(A.—326.)

LIRIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido al cumplimentar una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre injurias a la Iglesia católica contra Francisca Virginia González Polo, se notifica a la procesada que la Sección primera de esta Audiencia, por auto de diez y ocho de Mayo último, y estando comprendido el delito de que se trata en la ley de Amnistía de 23 de Diciembre de 1916, declaró extinguida su responsabilidad penal.

Y para que le sirva de notificación en forma a la Francisca Virginia González, libro la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lugar de su última residencia, en Liria, a cinco de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Secretario judicial,  
P. H.,  
Miguel Ramírez.  
(Núm. 2.469.) (B.—1.811.)

LOGROÑO

Escribá Criado (Arturo), sin otras circunstancias personales, procesado por esta, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales; encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 25 de Mayo de 1917.

El Juez de instrucción,  
Martín Bernal.

(B.—1.803.)

#### CENTRO

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefa Pablo Prieto, natural de Madrid, hija de Manuel y de Elvira, de veintiséis años de edad, casada, sirviente, domicilia últimamente en la calle de Lavapiés, 27, segundo núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, decretada en el sumario contra ella seguido por lesiones bajo el núm. 676 de orden del corriente año; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz aguilena, color del rostro moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 2 de Octubre de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,

Félix Alonso.

(B.—1.801.)

Don Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gastón Mary, natural de Niza (Francia), hijo de Juan Bautista y Teresa, de veintinueve años, soltero, operador de cinematógrafo, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 33, piso primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en causa número 1.043 de 1915; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este

Juzgado del Centro o en la Prisión Celular.

Madrid, 14 de Abril de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,

Félix Alonso.

(B.—1.802.)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Varela Radmil, soltero, de veinte años de edad, estudiante, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Bocángel (Colegio), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Prisión preventiva de este partido a responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la referida prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 28 de Mayo de 1917.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 2.468.)

#### TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de una burra rucia, pequeña, de cuatro años, con algo de crin y herrada de las cuatro extremidades, cuya caballería le fué hurtada en la noche del veintitrés de Mayo último al vecino de Sieteiglesias Félix Pereda, y caso de ser habido la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder fuere hallada, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrelaguna, a trece de Junio de mil novecientos diez y siete.

Manuel G. Alegre.

El Secretario,  
Maximino L. Hernando.

(Núm. 2.570.) (B.—1.844.)

#### ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Braulio Gonzalo García, de cincuenta y cuatro años, natural de Barcones, casado, jornalero, hijo de Francisco y Vicente, vecino de Vellecas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juz-

gado a responder a los cargos que le resultan en sumario sobre lesiones a Agustina de Francisco; apercibiéndole con que, no haciéndolo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y Guardia civil procedan a la prisión del referido Gonzalo, remitiéndole con las debidas seguridades a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 11 de Junio de 1917.

Miguel Torres.

D. S. O.,  
El Secretario,  
Reque Romeo.

(Núm. 2.543.)

(B.—1.838.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Romualdo Val Cortés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 331 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.374.)

(B.—1.736.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julio Nogales Puertas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de segundo día, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas señalado con el número 392 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.383.)

(B.—1.745.)

#### JUZGADOS MILITARES

##### 10.º REGIMIENTO MONTADO DE ARTILLERÍA

Carrión García (Severiano) (a) «Pellicas», hijo de Ciriaco y Concepción, natural de Robledo de Chavela, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, y en la actualidad artillero segundo del 10.º Regimiento Montado de Artillería, de veinticinco años, ocho meses y quince días de edad, estatura un metro 615 milímetros, color pálido, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, evadido del Hospital Militar de Madrid, donde se encontraba inútil por demente, domiciliado últimamente en Robledo de Chavela, provincia de Madrid, procesado y sentenciado por el delito de desobediencia,

será detenido y conducido al Hospital Militar de Madrid (Carabanchel), y a disposición de este Juzgado militar de Getafe, Capitán Don Enrique Vicente, a quien se comunicará su detención.

Getafe, 9 de Junio de 1917.

El Capitán Juez instructor,  
Enrique Vicente.

(Núm. 2.509.)

(B.—1.817.)

#### REGIMIENTO DE FERROCARRILES

Maestre Pérez (Amadeo), hijo de José y Pilar, natural de Santander, vecindado últimamente en Santander, procesado por la falta grave de segunda desertión, verificada al incorporarse de Larache a este Regimiento, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Ferrocarriles, Don José Iribarren Jiménez, de guarnición en esta Corte; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 9 de Junio de 1917.

El Capitán Juez instructor,  
José Iribarren.

(Núm. 2.508.)

(B.—1.816.)

#### REGIMIENTO INFANTERÍA DE ALCANTARA, NÚM. 58

Ponce Caparrós (Enrique), natural de Cuevas, provincia de Almería, domiciliado últimamente en Aguilas (Murcia), de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión jornalero, comparecerá en el término de quince días ante las Autoridades municipales o militares, o ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, Don Marcial Sánchez Barcáiztegui y Gereda, al objeto de notificarle la resolución recaída en expediente que se le instruye por falta de concentración.

Barcelona, 4 de Junio de 1917.

El Comandante Juez instructor,  
Marcial Sánchez Barcáiztegui.

(Núm. 2.489.)

(B.—1.812.)

#### REGIMIENTO DE FERROCARRILES

Manzanedo Gutiérrez (Dionisio), hijo de Florencio y Dionisia, natural de Burgos, vecindado últimamente en Burgos, procesado por quebrantamiento de arresto y primera desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Ferrocarriles Don José Iribarren Jiménez, de guarnición en esta Corte; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 13 de Junio de 1917.

El Capitán Juez instructor,  
José Iribarren.

(Núm. 2.560.)

(B.—1.809.)

#### CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

Fuentes López (Lorenza), domiciliada últimamente en esta Corte, paseo de las Jesuitas, número cuatro, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería Juez instructor de esta Capitania general, Don Zoilo Espejo y Rodríguez, Hernán Cortés, 3, para declarar en el procedimiento que se instruye en este Juzgado, por amenazas y escándalo al soldado del Regimiento de Infantería de Cadonga, núm. 40, Pedro Doña García.

Madrid, 6 de Junio de 1917.

Zoilo Espejo.  
(B.—1.786.)